

ción aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 28 de febrero de 2002.

Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras o actividades viarias. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y gestionados de manera adecuada”.

Tercero: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 euros de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el Concejal Delegado resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a «Construcciones Rubín, S.L.», con domicilio en C/ Burgos nº 38, 2º Izq. de Santander, por depositar sacos de escombros en la vía pública sin usar contenedores.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretario a D. Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes”.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 7 de diciembre de 2006.—El alcalde (ilegible).  
0/17182

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de Residuos, número 484/06.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente en fecha 12 de Septiembre de 2006 a don Kirill Reounov Alesandrovich y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha de 18 de marzo de 2006 por la Policía Local se denunció a don Kirill Reounov Alesandrovich como propietario de un Ciclomotor MBK, matrícula C1411BHM que fue retirado de la Calle:Lirio, 11, por infracción de tráfico.

Segundo: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 5 de abril de 2005, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 20 de julio de 2006, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achatarramiento.

Que el Art. 71.1.a del R.D.L. 339/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que “se presumirá racionalmente su abandono cuando

transcurran más de dos meses desde que el vehículo hay sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente”.

Tercero: Que según el Art. 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

Cuarto: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya mencionada Ordenanza, en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el Concejal Delegado resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don Kirill Reounov Alesandrovich como propietario de un Ciclomotor MBK, matrícula C1411BHM que fue retirado de la Calle:Lirio, 11, por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. Raúl Carbonell Rufino y secretario a D. José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador”.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 7 de diciembre de 2006.—El alcalde (ilegible).  
0/17183

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de Residuos, número 51/06.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el Sr. Concejal de Medio Ambiente de fecha 14 de Septiembre de 2006 a «Seidor, S.L.» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha de 28 de agosto de 2006 por la Policía Local se remite denuncia contra «Seidor, S.L.» por la colocación de carteles publicitarios anunciando materiales de construcción en la calle Avda. de los Castros 132. sin autorización municipal.

Segundo: Que según el Art. 16 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, “La colocación de carteles, pancartas, banderolas y cualquier otra actividad publicitaria de las reguladas en el presente título esta sujeta a autorización municipal.

La colocación de pancartas y banderolas en la vía pública sin autorización, dará lugar a su retirada inmediata por parte municipal con la imposición de sanciones y cargo de los gastos ocasionados a los responsables por la autoridad municipal”.

Tercero: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la

Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 euros de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la Ley 10/1998 de 2 de abril de Residuos, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el Concejal Delegado resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a «Sedior, S.L.» por la colocación de carteles publicitarios anunciando materiales de construcción en la calle Avda. de los Castros 132. sin autorización municipal.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretario a D. Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes”.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 7 de diciembre de 2006.—El alcalde (ilegible).

0/17184

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

#### Secretaría General

*Resolución de 4 de enero de 2007, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden EDU/57/2006, de 19 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la adquisición de equipamiento didáctico en los centros docentes privados concertados.*

De conformidad con lo dispuesto en artículo sexto, apartado segundo de la Orden referida (BOC 3 de octubre de 2006), al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la resolución de la excelentísima señora consejera de Educación de 26 de diciembre de 2006 de concesión de subvenciones.

La subvenciones concedidas, por un importe total de 150.000 euros, detalladas a continuación, y gestionadas a través de la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.09.06.322A.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, a favor de los beneficiarios que a continuación se relacionan:

Centro	Localidad	Cantidad Concedida
San Martín	Santander	2.969,22
Santa María Micaela	Santander	1.036,35
Altamira	Revilla (Camargo)	2.817,22
Sagrados Corazones	Torrelavega	386,02
Mayer	Torrelavega	2.017,06
Padre Apolinar	Santander	2.183,17
Sagrado Corazón	Cabezón de la Sal	1.251,97
Apostolado del S. Corazón	Ceceñas (Medio Cudeyo)	4.664,33
Hernán Cortés	Santander	2.190,94
Virgen de Valvanuz	Selaya	5.503,43

Centro	Localidad	Cantidad Concedida
Cristo Rey	San Vicente de la Barquera	3.871,22
Sagrado Corazón	Santoña	3.964,56
Decroly	Santander	3.208,16
María Inmaculada	Santander	3.949,62
El Molino	Santander	2.190,94
Compañía de María	Santander	2.816,92
Sagrada Familia	Herrera (Camargo)	3.034,28
San Agustín	Santander	3.712,43
María Auxiliadora	Santander	3.312,49
San Vicente de Paúl	Limpías	4.312,33
Kostka	Santander	4.773,12
Miguel Bravo	Santander	3.964,56
Ángeles Custodios	Santander	3.399,44
Puente III	Astillero	5.023,62
El Salvador	Barreda (Torrelavega)	2.243,11
Castroverde	Santander	3.964,56
La Milagrosa	Polanco	5.675,23
Torrevelo	Mogro (Miengo)	5.940,11
San José	Astillero	3.008,20
Corazón de María	San Vicente de la Barquera	5.071,67
Stephane Lupasco	Santander	1.715,00
Fernando Arce	Torrelavega	3.964,56
Atalaya	Santander	4.131,78
Santiago Galas	Santander	2.076,00
Verdemar	Santander	825,95
Purísima Concepción	Santander	3.085,67
Centro Social Bellavista	Santander	4.532,69
La Salle	Santander	3.338,58
Haypo	Santander	3.069,06
María Reina Inmaculada	Santander	2.503,93
Arboleda II	Santander	985,00
Arboleda	Santander	1.843,17
Antonio Robinet	Vioño (Pielagos)	4.526,78
La Anunciación	Santander	2.190,94
San Vicente de Paúl	Laredo	2.512,17
San Juan Bautista	Corrales de Buelna	4.173,22
San José - Niño Jesús	Reinosa	2.069,22

Santander, 4 de enero de 2007.—El secretario general de Educación, Ricardo Rasilla Pacheco.  
07/289

### SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

*Notificación de resolución de expediente de ayuda número PEA 127/06.*

En los expedientes de Ayudas destinadas a la promoción del empleo autónomo, se ha remitido resolución del expediente de ayuda.

Dicha resolución, que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

- Nombre y apellidos: Julio Ángel Rodríguez González.
- Número de expediente: PEA 127/06.
- Último domicilio: C/ Francisco Tomás y Valiente, 19-B, 1º B.
- Localidad: 39011 Santander.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria,

- Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social, c/ Castilla, 13 – 3ª Planta – 39009 Santander.

Santander, 22 de diciembre de 2006.—El director general de Emcan, Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.

07/188